

San Felipe Gto., 25 de junio del 2012

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESENTE:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 7 del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinara los criterios generales de carácter científico, para las personas físicas que pretendan llevar acabo encuestas por muestreo.

Hago de su conocimiento que una empresa periodística que tiene un periódico llamado "TiempO", solicito la aplicación de una encuesta tipo muestreo para conocer la tendencia de la ciudadanía en las próximas elecciones. Misma que fue publicada en el Periódico "TiempO", correspondiente a la edición 1892 con fecha del 25 de junio del año en curso.

A continuación se describe los criterios solicitado por Consejo General del Instituto Federal Electoral.